

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

DECRETO NRO. 029

13 de febrero de 2023

“Por el cual se crea el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento (CTPS) del Programa de Alimentación Escolar -PAE- del Municipio de Sonsón, Antioquia.”

El Alcalde Municipal de Sonsón-Antioquia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución política de 1991, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Decreto 1075 de 2015, Decreto 1852 de 2015 y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 44 de la Constitución Política de 1991 consagra entre otros derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, la educación y la alimentación equilibrada, correspondiéndole a la familia, la sociedad y al Estado, asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.
2. Que el artículo 67 de la Constitución Política de 1991, define la educación como “un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social;(…); así mismo corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio, asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo”.
3. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*
4. Que el artículo 6 de la Ley 7 de 1979, dispone que todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar sociales. Corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil.
5. Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 8, fija competencias a los municipios no certificados en materia de educación.
6. Que el numeral 23 del artículo 41 de la Ley 1098 de 2006, establece como obligación del Estado el diseño y aplicación de estrategias para la prevención del control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños niñas y adolescentes del Sistema Educativo. En concordancia, el artículo 24 del mismo texto legal señala que los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico y psicológico.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

7. El Programa de Alimentación Escolar -PAE-, busca: suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad

8. Que según los artículos 16, 17,18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar (PAE), las responsabilidades y funciones en relación con la ejecución del Programa de Alimentación Escolar en condiciones de eficiencia y calidad se encuentran a cargo de todos los actores del sistema y la ejecución de recursos, de conformidad con las normas que regulan el Sistema General de Participaciones y demás normas que regulan su financiación. En este sentido, los actores del Programa deben actuar en procura del cumplimiento de los objetivos del PAE, las normas, los lineamientos técnicos-administrativos, las condiciones de operación y los estándares que lo regulan, la defensa del interés general, el presupuesto público y los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (art. 2.3.10.5.1 y 2.3.10.4.5 Decreto 1075 de 2015).

9. Que con fundamento en lo establecido en la Ley 1450 de 2011, Decretos 1075 de 2015 y 1852 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional expidió Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021 «Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE. En dicho acto administrativo se establece la responsabilidad a cargo de las Entidades Territoriales de conformar el **Comité Territorial de Planeación y Seguimiento PAE- CTPS**, entendido éste como el espacio que tiene como fin establecer los criterios y procedimientos para la planeación y el seguimiento de la cobertura, que incluye: la garantía de la continuidad del servicio, la ampliación del mismo, de manera planeada y cumpliendo los criterios de priorización asegurando su estabilidad y la realización de los ajustes de la planeación ante el cambio de condiciones en el servicio educativo o en el entorno socioeconómico y variaciones de operación del programa. Escenario encargado de la planeación y seguimiento del programa de alimentación escolar.

De conformidad con lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CRÉASE el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento del Programa de Alimentación Escolar (CTPS- PAE) del municipio de Sonsón, Antioquia, el cual tiene como fin establecer los criterios y procedimientos para la planeación y el seguimiento de la cobertura, que incluye: la garantía de la continuidad del servicio, la ampliación del mismo, de manera planeada y cumpliendo los criterios de priorización, asegurando su estabilidad y la realización de los ajustes de la planeación ante el cambio de condiciones en el servicio educativo o en el entorno socioeconómico y variaciones de operación del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aspectos sobre los que decide el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento del Programa de Alimentación Escolar (CTPS- PAE) del municipio de Sonsón:

1. Priorización de sedes educativas y grados.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

2. Definición responsable de la configuración de la estrategia en el SIMAT y de su actualización permanente.
3. Definición de las modalidades de atención y los tipos de complementos.
4. Proyección de recursos para implementación del PAE y definición de las fuentes de financiación.
5. Plan de trabajo y cronograma para la contratación de la operación del PAE con el inicio del calendario académico, la fecha de inicio de operación del PAE, cronograma de proceso contractual.
6. Plan de trabajo para la contratación del equipo PAE garantizando la oportunidad para el desarrollo de la etapa de planeación, operación y seguimiento.
7. Las demás que consideren pertinentes o necesarias.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento del Programa de Alimentación Escolar (CTPS- PAE), no suplirá la acción de la interventoría o supervisión designada, en la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales de los contratos o convenios el municipio para la operación del PAE.

ARTÍCULO TERCERO: Integrantes. El Comité Territorial de Planeación y Seguimiento del Programa de Alimentación Escolar (CTPS- PAE), estará conformado por:

1. Secretario(a) Municipal encargado(a) de la ejecución del PAE o sus delegados cuando quien ejecuta no es la Secretaría de Educación.
2. Secretario(a) de Educación del Municipio.
3. Secretario(a) de salud del Municipio
4. Representante de la interventoría y/o supervisión de los contratos.
5. El equipo PAE del municipio.
6. La Secretaría Técnica será elegida por el comité

PARÁGRAFO: Podrán citarse cómo invitados al comité:

1. Alcalde o su delegado
2. Personero Municipal o su delegado.
3. Representante legal del operador o su delegado de acuerdo a autorización expresa.
4. Representantes de las instituciones educativas.
5. Demás interesados que se consideren necesarios para el seguimiento del PAE

ARTICULO QUINTO: secretaria técnica. Los integrantes del Comité elegirán a un secretario técnico quien articulará las iniciativas y acciones que surjan al interior del comité y levantará las actas de cada reunión.

ARTÍCULO SEXTO: Reuniones. El Comité Territorial de Planeación y Seguimiento del Programa de Alimentación Escolar (CTPS- PAE) del Municipio de Sonsón, se reunirá mínimo una vez por trimestre y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran; el comité deberá ser citado por el alcalde o su delegado; de cada reunión, se suscribirá un acta que contenga el desarrollo temático, las decisiones tomadas si aplica y los compromisos adquiridos por los miembros.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

ARTÍCULO SÉPTIMO: Quórum decisorio y deliberatorio. El quórum decisorio y deliberatorio del Comité Territorial de Planeación y Seguimiento del Programa de Alimentación Escolar (CTPS- PAE), será la mayoría simple de los integrantes del Comité. Los invitados tendrán voz, pero sin voto.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a los integrantes del Comité, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga toda disposición que le sea contraria.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sonsón Antioquia, a los trece (13) días del mes de febrero de 2023


EDWIN ANDRÉS HENAO MONTES
 Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Secretaria de Inclusión Social y Familia		13-02-2023
Revisó:	Asesor Jurídico		13-02-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora